



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N°

238

-2018-GR-APURIMAC/DR.ADM

Abancay,

08 AGO. 2018

VISTO:

El Informe N° 0272-2018-GR-APURIMAC/12/GRRNGMA, de fecha 17 de julio de 2018; el Informe N° 1068-2018-GRAP/09.02/S.G.PPTO. de fecha 13 de julio de 2018; y;

CONSIDERANDO:

Que, con el Informe del visto N° 0272-2018-GR-APURIMAC/12/GRRNGMA, de fecha 17 de julio de 2018, la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, solicita la habilitación de fondos por Encargo Interno por S/ 5, 050.00 (Cinco mil cincuenta con 00/100 soles), monto que será destinado para la Ejecución de la Supervisión y evaluación con autoridades y Funcionarios de los avances de las acciones en las plantaciones y viveros forestales, el marco del proyecto "Recuperación y mejoramiento de la cobertura forestal para ampliar servicios ambientales en las microcuencas de Antabamba Alto, Jajimilla y Mollebamba, de la Provincia de Antabamba, Región Apurímac", evento que se desarrollará en la Provincia de Antabamba, designado como responsable de dicho fondo a la servidora Lizbeth Eveling Puma Huamani;

Que, con el Informe N° 1068-2018-GRAP/09.02/S.G.PPTO. de fecha 13 de julio de 2018, la Sub Gerencia de Presupuesto remite la disponibilidad presupuestal favorable para atender el requerimiento efectuado por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, por el monto de S/ 5, 050.00 (Cinco mil cincuenta con 00/100 soles), tal y como se detalla a continuación:

| Fuente de Financiamiento | Específica detallada | PIM | Certificado | certificado | Monto solicitado |
|--------------------------|----------------------|-------------------|-------------------|------------------|------------------|
| Recurso Ordinario | 2.6.7.1.6.2 | 324 466.00 | 280 286.32 | 44 179.68 | 200.00 |
| | 2.6.7.1.6.3 | 67 509.00 | 60 769.00 | 6 740.00 | 4 850.00 |
| Total | | 391 975.00 | 341 055.32 | 50 919.68 | 5 050.00 |

Con el Provéido Gerencial inserto en el Expediente N° 4720, de fecha 17 de julio de 2018, la Gerencia General Regional instruye dar trámite al requerimiento efectuado por la Gerencia Regional de Recuso Naturales y Gestión del Medio Ambiente, tal y como se detalla en el siguiente cuadro:

| DATOS | CONCEPTO |
|--|---|
| Nombres y Apellidos | Lizbeth Eveling Puma Huamani |
| DNI | 45158204 |
| Condición y/o modalidad de contrato | Contrato de trabajo con Carácter Temporal con cargo a proyectos de inversión |
| Descripción del Objeto del encargo | Supervisión y evaluación con autoridades y Funcionarios de los avances de las acciones en las plantaciones y viveros forestales |





| | |
|--------------------------------------|--|
| Lugar | Comunidad de Mollocco y Aculia- Distrito y Provincia de Antabamba |
| Fecha | 10 de agosto de 2018 |
| Datos del Certificado Presupuestario | Informe N° 1068-2018-GRAP/09.02/S.G.PPTO |
| Clasificadores presupuestales | 26.71.62 (Servicios) 26.71.63 (Bienes) |
| Concepto de Gastos | Servicio de movilidad, alojamiento, alimentación, filmación, racionamiento, adquisición de materiales y otros imprevistos. |
| Monto del Encargo | S/ 5, 050.00 (Cinco mil cincuenta con 00/100 soles) |
| Condición a Sujetarse | Bienes y Servicios |
| Pliego | Gobierno Regional de Apurímac |
| Unidad Ejecutora | 0747 Sede Central – Región Apurímac |
| Fuente de Financiamiento | Recursos Ordinarios |
| Tipo de Operación | "A" Encargo Interno |
| Correlativo de Meta | 017-2018 |
| Denominación | "Recuperación y mejoramiento de la cobertura forestal para ampliar servicios ambientales en las microcuencas de Antabamba Alto, Jajimilla y Mollebamba, de la Provincia de Antabamba, Región Apurímac" |

Que, con atención al Proveído Administrativo inserto en el expediente N° 8893 de fecha 17 de julio de 2018, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, remite el Informe N° 1239-2018-GR.APURIMAC/07.04, el mismo que contiene el Informe N° 90-2018-GR.APURIMAC/07.04.EAP, en el cual se señala con respecto a la imposibilidad de obtener postores para la prestación de los servicios señalados en los párrafos precedentes.

Que, con el Proveído Administrativo a inserto en el expediente N° 9259, la Dirección Regional de Administración instruye se de atención a los solicitado;

Que, el Art. 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias.

Que, de conformidad a lo señalado en el Art. 40 de la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado con la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 de fecha 8 de abril del 2009, en el numeral 40.1 Puede utilizarse excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones o características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces.

Que, asimismo el numeral 40.2 del precitado Art. 40 de la Directiva de Tesorería, señala que se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a





ser realizadas, el tiempo que tomara el desarrollo de los mismos y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

En uso de las facultades conferidas por el Art. 40.2 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias; la Directiva N° 007-2017-GRAP/06/GG aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 327-2017-2017-GR-APURIMAC/GG; la Resolución Ejecutiva Regional N° 943-2015-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31 de diciembre de 2015; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 01 de febrero de 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- HABILITAR FONDOS POR ENCARGO INTERNO, para la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, a nombre de la servidora **Lizbeth Eveling Puma Huamani**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 45158204, servidor con Contrato de trabajo con Carácter temporal con cargo a proyectos de inversión, por el importe de S/ 5, 050.00 (Cinco mil cincuenta con 00/100 soles), de acuerdo al cuadro siguiente:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

| C/M | Denominación del Proyecto | Especifica del Gasto | Importe Total |
|--------------|---|----------------------|---------------------|
| 017-2018 | <i>"Recuperación y mejoramiento de la cobertura forestal para ampliar servicios ambientales en las microcuencas de Antabamba Alto, Jajimilla y Mollebamba, de la Provincia de Antabamba, Región Apurímac"</i> | | |
| | Bienes | 2.6.7.1.62 | S/ 200.00 |
| | Servicios | 2.6.7.1.63 | S/ 4, 850.00 |
| TOTAL | | | S/ 5, 050.00 |

Procediéndose en este caso a girar los cheques correspondientes a nombre de la persona encargada por los montos autorizados en cada fuente de financiamiento.

ARTICULO SEGUNDO.- El gasto del fondo habilitado se aplicara a la específica de gasto señalada en el cuadro precedente con detalle en el correlativo de meta, los que están considerados en el clasificador por objeto del gasto para el año fiscal 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- El responsable del fondo vía encargo se compromete a presentar la **rendición de cuenta documentada en un plazo que no debe de exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo**, conforme a lo señalado en el numeral 40.3 de la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado con la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 de fecha 08 de abril del 2009.

La actividad materia del Encargo se llevará a cabo tal y como se ha señalado en los considerandos y en el plan de trabajo, detallándose en el siguiente cuadro:

| Ítem | Distrito y Provincia | Lugar | Fecha de la actividad |
|------|----------------------|-------|-----------------------|
|------|----------------------|-------|-----------------------|





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
 DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION
 "Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"



| | | | |
|----|-----------|--------------------------------|----------------------|
| 01 | Antabamba | Comunidad de Mollocco y Aculia | 10 de agosto de 2018 |
|----|-----------|--------------------------------|----------------------|

ARTÍCULO CUARTO.- El monto máximo para cada la adquisición de bienes o prestación de servicios deberá estar regido por las normas pertinentes, no siendo válido el fraccionamiento.

Para efectos de la rendición, solo se reconocerá hasta el máximo habilitado según los clasificadores presupuestales señalados en el Artículo Tercero de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- Remítanse copias de todos los actuados a la Dirección Regional de Administración.

ARTICULO SEXTO.-Transcribir la presente Resolución a la Gerencia General Regional, al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, al Responsable del manejo del Fondo por Encargo Interno, al Órgano de Control Institucional, a los Sistema Administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



[Firma manuscrita]

Econ. DIANA MARIVEL RAVINES NEIRA
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



C.c.
 Archivo

DMRN/DR.ADM.
 JGDT/Asist. Adm.

